



## INSTRUMENTO COLECTIVO DE TRABAJO

entre

**Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8**

y

**Sindicato Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco**

En Santiago, a 11 de octubre de 2022 comparecen doña Maria Adriana Ubilla Sanz, chilena, casada, Gerente de Personas, Mejora Continua y Sostenibilidad, cédula nacional de identidad N°10.661.979-4 y don Cristian Andres Sierra Margenats, chileno, casado, Gerente General Chile, RUT 13.441.244-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio, N°1842, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en representación de las sociedades Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8, por una parte y, por la otra el **Sindicato Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco**, en adelante e indistintamente también como "El Sindicato", representado por don Arturo Clemente Rojas Maldonado, presidente, cédula nacional de identidad N°7.365.076-3, doña Sandra Fabiola Rojas Fuentes, tesorero, cédula nacional de identidad N°10.067.805-5, don Luis Eugenio Olivares Hermosilla, secretario, cédula nacional de identidad N°8.851.723-7, don Aldo Antonio Navarro Jara, director, cédula nacional de identidad N°10.845.946-8 y don Jose Luis Cueto Contreras N°9.271.170-6, se ha acordado, el siguiente Instrumento Colectivo del Trabajo:

### TITULO I

#### CLÁUSULAS DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTRUMENTO COLECTIVO DE TRABAJO.

##### 1.1 PARTES.

El presente Instrumento Colectivo regirá las relaciones laborales y establecerá las condiciones comunes de trabajo, beneficios y de remuneración entre las empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda



SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8, por una parte, como empleadora, y por la otra, **Sindicato Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco** y sus trabajadores afiliados con contrato de trabajo vigente y que se individualizan en la nómina incluida en el **Anexos "A" y "B"** del presente Instrumento Colectivo de trabajo, representados en este acto por los dirigentes previamente individualizados, y por tanto formando parte de éste para todos los efectos legales y contractuales.

## 1.2 DEFINICIONES.

a) **Los trabajadores, trabajador, dependiente, o personal:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a todas aquellas personas, de sexo femenino o masculino afiliados al **Sindicato Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco**, que realizan una actividad bajo un vínculo de subordinación y dependencia de la Empresa, individualizados en la nómina contenida en el anexo "A" y "B", del presente instrumento.

b) Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 **las Empresas, las Sociedades, los Empleadores, o las Compañías:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a cada una de las empresas antes mencionadas.

c) **Sindicato, Organización u Organización Sindical:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refiere a la organización de trabajadores denominada: **Sindicato Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco** representados para estos efectos por la directiva de esta organización.

d) **Cargas Familiares:** Son aquellas reconocidas como tales por la Caja de Compensación de Asignación Familiar a la que la empresa esté adherida o con la cual tenga suscrito algún contrato destinado a entregar o dar los beneficios que aquí se pactan. Esta expresión comprenderá los hijos biológicos y los adoptados hasta los 18 años, y los mayores de esa edad y hasta los 24 años, solteros, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste, y los menores de 18 años que hubiesen sido confiados al cuidado de personas naturales que sean trabajadores de cualesquiera de las empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8, en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.



- e) **Hijo, hijos, hija o hijas:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren indistintamente a las hijas o hijos nacidos o adoptados en conformidad a la ley.
- f) **Padre, Madre, Hermanos:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilicen algunas de estas expresiones, debe entenderse que se refiere al padre y madre biológica del trabajador, o quienes lo hubieran adoptado en conformidad a la ley. Asimismo, se referirá al hermano reconocido legalmente como tal.
- g) **Beneficiarios del trabajador:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilice la expresión, debe entenderse que se refiere a la o las personas que el trabajador designe, con los requisitos que se han acordado en las respectivas cláusulas del presente Instrumento colectivo o conforme lo disponga la ley, a fin de recibir los beneficios de este instrumento colectivo.
- h) **Antigüedad:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al período de tiempo transcurrido desde el ingreso efectivo del trabajador a la empresa. Si hubiera habido más de una relación laboral entre el trabajador y la empresa, para efectos de este Instrumento, solo se considerará la última relación laboral habida entre las partes para el cálculo de la antigüedad del trabajador.
- i) **Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadísticas de acuerdo con su ley orgánica o el organismo que, en el futuro, haga sus veces o lo reemplace.
- j) **Variación del Índice de Precios al Consumidor:** Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal.
- k) **Reajuste:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilice la expresión mencionada debe entenderse que se refiere al aumento, según la variación del IPC, de un período determinado, en las fechas previstas por este instrumento, salvo el pactado en la cláusula denominada "Reajustabilidad".
- l) **U.F. o Unidad de Fomento:** Cada vez que en este Instrumento o en sus anexos se utilice la expresión "U.F" o Unidad de Fomento, las partes entienden que se hace referencia a aquel índice que fija el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.
- m) **Valores de los Beneficios:** Cada vez que en el presente Instrumento Colectivo se indiquen valores expresados en pesos, se entenderá que se trata de pesos chilenos y de montos brutos, salvo que expresamente se señale lo contrario.





contrato individual de cada trabajador, quedando nulo y sin efecto todo otro Convenio, Instrumento o Contrato Colectivo que pudiera existir. Se firma este Instrumento Colectivo de acuerdo con los términos del Código del Trabajo, dejándose expresa constancia que este instrumento, reemplaza en lo pertinente a las estipulaciones del contrato individual. A falta de estipulación en el contrato individual regirá el instrumento colectivo, y a falta de éste las normas legales. Terminado el presente instrumento, sólo regirá el contrato individual, al cual se le incorporarán todas las cláusulas correspondientes del Instrumento Colectivo de Trabajo, conforme al artículo 325 del Código del Trabajo, salvo las excepciones contenidas en la citada normativa.

2. Todos los valores expresados en este instrumento son brutos, debiendo efectuárseles los descuentos legales que corresponda.

### **3. Reajustabilidad de Sueldos Base:**

Las partes acuerdan que, los sueldos base de los Trabajadores se reajustarán trimestralmente en el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor (en adelante "IPC") experimentado en los tres meses inmediatamente anteriores. Así, el reajuste se efectuará en las fechas que se indican abajo:

- a) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 31 de mayo 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2023 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.
- b) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 31 de agosto de 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de septiembre de 2023 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 31 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.
- c) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 30 de noviembre de 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2023 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive.
- d) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 29 de febrero de 2024 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2024 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 28 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive.



- e) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 31 de mayo 2024 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2024 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2024 y el 31 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive.
- f) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 31 de agosto de 2024 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de septiembre de 2024 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de junio de 2024 y el 31 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive.
- g) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 30 de noviembre de 2024 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2024 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive.
- h) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 28 de febrero de 2025 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de marzo de 2025 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.
- i) El sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento al 31 de mayo de 2025 acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de junio de 2025 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2025 y el 31 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive.

Las partes dejan expresa constancia que, si durante la vigencia del presente Instrumento, la variación del IPC acumulado desde el último reajuste aplicado al sueldo base, iguala o supera el 3,5% (tres coma cinco por ciento) se procederá a reajustar el sueldo base de los trabajadores que son parte de este Instrumento Colectivo sólo en ese porcentaje de variación del I.P.C.

En caso de que se produzca la situación anterior, el reajuste que se aplicará será igual al porcentaje acumulado, y empezará a regir desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sea conocida la variación igual o superior al 3,5% (tres coma cinco por ciento).

Efectuado el reajuste en la forma antes dicha, se considerará el trimestre siguiente desde el primer mes en que empiece a operar el reajuste acumulado, produciéndose de inmediato la caducidad de los períodos de reajuste establecidos en las letras a), b), c), d), e), f) g), h), i) y comenzará un nuevo calendario de reajustes.



Si se volviere a producir que, en uno de los nuevos trimestres la variación del IPC acumulada es igual o superior al 3,5% (tres coma cinco por ciento) se procederá a aplicar el mismo procedimiento establecido en el párrafo precedente.

Cada vez que en este Instrumento se aluda directa o indirectamente a la variación que experimente el IPC, se considerará aquella que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces o lo reemplace, o el factor de reajustabilidad que reemplace al índice aludido.

#### **4. Premio de antigüedad:**

La empresa pagará por una sola vez a cada trabajador un premio, al cumplir años de antigüedad, equivalente a las cantidades brutas que se señala en la siguiente tabla.

Antigüedad (años)	Monto (\$)
<b>5</b>	<b>297.894</b>
<b>10</b>	<b>597.648</b>
<b>15</b>	<b>897.403</b>
<b>20</b>	<b>1.442.917</b>
<b>25</b>	<b>1.751.981</b>
<b>30</b>	<b>2.165.307</b>
<b>35</b>	<b>2.515.332</b>
<b>40</b>	<b>2.941.270</b>
<b>45</b>	<b>3.325.237</b>
<b>50</b>	<b>3.829.075</b>

Los montos brutos indicados en la presente tabla se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes que para los sueldos base se establece en la cláusula número 3 de este Instrumento.

#### **5. Bonos y Aguinaldos:**

##### **a) Aguinaldo de Fiestas Patrias:**

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a \$184.185.- brutos, pagadero el 15 de septiembre de cada año o el día laboral hábil más próximo.

Para tener derecho al aguinaldo de Fiestas Patrias el trabajador deberá tener una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo con lo siguiente:



Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Patrias	30 de septiembre

Además, el trabajador deberá cumplir con el requisito de tope de renta, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables inferior a \$2.867.592.- bruto para que sea procedente el pago del aguinaldo.

**b) Aguinaldo de Navidad:**

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un aguinaldo por este concepto igual a \$184.185.- brutos, pagadero junto con la remuneración del mes de noviembre de cada año.

Para tener derecho al aguinaldo de Navidad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo con lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Fiestas Navidad	30 de noviembre

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir el aguinaldo, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables, inferior a \$2.867.592.- brutos para que sea procedente el pago del aguinaldo.

**c) Bono de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil:**

La empresa pagará a cada trabajador que contraiga matrimonio o Acuerdo de Unión Civil (AUC), un bono de \$403.454.- brutos. Para efectos del pago, el trabajador deberá presentar en forma previa el correspondiente certificado o documentación de haber contraído matrimonio o acuerdo de unión civil.

Para tener derecho a este bono el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 2 años a la fecha que se produzca el hecho.

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, a la fecha de pago tener un sueldo base más remuneraciones variables, inferior a \$2.867.592.- brutos para que sea procedente el pago del beneficio.



d) **Bono o Beca de escolaridad:**

La empresa pagará a cada trabajador que corresponda, el equivalente a las cantidades brutas que se indica, por cada hijo estudiante con tres años cumplidos (como mínimo, en marzo de cada año) previa presentación del certificado de matrícula.

Las fechas de pago de este beneficio son:

**Diciembre** – entrega de la documentación antes del 15 de diciembre de cada año.

**Enero** - entrega de la documentación antes del 15 de enero de cada año.

**Febrero** - entrega la documentación antes del 15 de febrero de cada año.

**Marzo** – entrega de documentación antes del 15 de marzo de cada año.

Para tener derecho al Beneficio de Escolaridad el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad mínima de 18 meses, de acuerdo con la tabla abajo indicada:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Escolaridad	31 de marzo

Valores de los bonos brutos:

Enseñanza básica, Kinder (2do nivel de transición, Prekinder (1er nivel de transición, 3 años)	221.020
Enseñanza media	294.695
Enseñanza Universitaria, Superior en Institutos Profesionales y en general, establecimientos que exijan para su ingreso enseñanza media completa.	405.207

Para tener derecho al 100% de este bono, se requerirá tener un sueldo base más remuneraciones variables no mayor que \$2.867.592.- brutos. En el caso de las remuneraciones variables se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

Durante la vigencia de este Instrumento y para rentas sobre \$2.867.592.- brutos, el Bono de Escolaridad, será proporcional, de forma que exista un decrecimiento lineal del monto del bono a razón de 1% por cada \$2.000 que la remuneración bruta exceda los \$2.867.592.- brutos, antes indicado.



Si el trabajador presenta los comprobantes contables de pago de los estudios de su(s) hijo(as) que cumplan con los requisitos indicados en esta letra, la empresa pagará este beneficio como beca de estudio (no afecta a imposiciones) hasta el monto indicado en cada caso, siempre que sean entregados en tiempo y forma.

Si el monto de estos comprobantes no alcanzara al monto total del beneficio otorgado, sólo esa parte se pagará como beca y la restante como bono bruto. Las becas de estudio no incluyen al preescolar.

**e) Capacitación Laboral de los Trabajadores:**

La empresa aportará al desarrollo profesional de los trabajadores entregando 40 cupos anuales que subvencionarán los estudios que impliquen una formación profesional o técnica del trabajador, pudiendo financiar hasta el 60% de estos gastos con un tope máximo de 19,3 UF, bajo el concepto de "Beca de Estudios Compartidos", siendo el saldo de cargo del trabajador.

En el caso de que el trabajador cuente con una beca estatal/privado, beneficio de gratuidad o cualquier otro beneficio externo la empresa solo pagará la diferencia que se genera entre el pago realizado y el valor de la beca, con un tope de 19,3 UF.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8, independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Derco S.A.

**f) Asignación de movilización:**

La empresa pagará por concepto de movilización a cada trabajador que le corresponda de acuerdo con los criterios abajo estipulados el valor de \$1.295.- brutos, por día efectivamente trabajado.

Para tener derecho a la asignación de movilización el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 2 años, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo con lo siguiente:



Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Movilización	al último día de cada mes.

Para tener derecho a la asignación de movilización, el sueldo base más remuneraciones variables no debe ser superior a \$ 1.716.193.- brutos, el acceso a esta asignación será proporcional, de manera que existirá un decrecimiento lineal del monto de dicho bono a razón de 1% por cada \$1.000 que la remuneración bruta exceda los \$1.716.193.- brutos, antes indicados. En el caso de las remuneraciones variables, se considerará el promedio de éstas durante los últimos doce meses.

**g) Bono de fallecimiento:**

La empresa pagará a cada trabajador que le corresponda las sumas que se indica para cada una de las siguientes circunstancias:

- Bono \$388.850.- brutos cuando fallezca su padre o su madre.
- Bono \$ 985.087.- brutos en caso de fallecimiento del cónyuge, conviviente civil o conviviente (si el tiempo de convivencia ha sido superior a dos años). Y en caso de fallecimiento de hijos menores de 18 años o menores de 24 años (si son estudiantes).

En caso de muerte del cónyuge, conviviente civil o de un hijo del trabajador, se le otorgará un permiso de siete días hábiles, con derecho a remuneración. En caso de muerte del padre, la madre, o algún hermano del trabajador se le otorgará un permiso de cinco días hábiles, con derecho a remuneración.

Para tener derecho al bono de fallecimiento el trabajador deberá tener contrato indefinido o una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha que se produzca el hecho. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneración variable, inferior a \$2.867.592.- brutos.

Asimismo, la empresa mantendrá un seguro de vida colectivo a favor de cada trabajador con contrato indefinido, que realice la inscripción respectiva, con las siguientes características:

Cobertura:

- Muerte o invalidez total al 100%.
- Invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido, según el porcentaje de pérdida indicado en la póliza, la cual las partes declaran conocer que es mayor a 2/3.

Capital Asegurado: UF 500 por trabajador

- En caso de que la muerte del trabajador haya sido causada por un accidente, el capital asegurado será de UF 1.000.



Las condiciones particulares del seguro operaran de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las partes declaran conocer.

**h) Bono de nacimiento:**

La empresa pagará a cada trabajador un bono único por motivo de nacimiento o adopción por cada hijo que cause este beneficio el que asciende a la suma de \$604.878.- bruto total. En el caso de que ambos padres trabajen en la empresa este se pagará a cada uno de ellos.

Para tener derecho al bono de nacimiento el trabajador deberá tener a la fecha en que se produzca el hecho una antigüedad de a lo menos 2 años. Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneraciones variables no superior a \$2.867.592.- brutos.

En caso de adopción se solicitará la correspondiente resolución judicial para hacer efectivo el beneficio.

**i) Bono de vacaciones:**

La empresa pagará a cada trabajador, que le corresponda un bono de \$311.127.- brutos, al momento de hacer uso efectivo de a lo menos 10 días hábiles continuos de su feriado legal, en el período del año que ponga el trabajador por escrito y que la empresa acepte, de acuerdo con el reglamento laboral vigente de la materia.

Para tener derecho al Bono de Vacaciones el trabajador deberá tener a la fecha de pago una antigüedad de a lo menos 1 año, considerando el último día del mes en que se hace efectivo el pago, de acuerdo con lo siguiente:

Bono	Fecha para considerar antigüedad:
Vacaciones	28 de febrero

Además, el trabajador debe cumplir con el requisito de tope de renta para recibir dicho bono, es decir, tener un sueldo base más remuneraciones variables no superior a \$2.867.592.- brutos.

Adicionalmente, sin importar el requisito de renta, aquellos trabajadores que soliciten feriado entre los meses de marzo y noviembre de cada año, y que no tengan vacaciones acumuladas (más de 1 periodo de vacaciones, se contemplan en esta cuenta las vacaciones básicas y progresivas), tendrán derecho a 1 día libre por cada 4 días de feriado legal. Todos los días que correspondan por este concepto, deberán ser usados en forma continua dentro del periodo señalado. Para hacer efectivo dicho beneficio los trabajadores deberán solicitar por sistema 5 días y de estos solamente se le rebajarán 4 días, reintegrando el día a su saldo final de vacaciones.



**6. Condiciones de renta para los bonos:**

Todos los topes de renta establecidos para que los trabajadores tengan derecho a los bonos y aguinaldos que se establecen en este Instrumento colectivo, se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes fijados para los sueldos establecidos en la cláusula número 3 de este Instrumento.

**7. Reajustabilidad de bonos y aguinaldos:**

Los montos correspondientes a los bonos y aguinaldos establecidos en este Instrumento se reajustarán en las mismas fechas, condiciones y porcentajes establecidos en la cláusula número 3 de este Instrumento.

**8. Asignación de Colación:**

La Empresa entregará a los Trabajadores el beneficio de "alimentación" en el casino ubicado dentro de las dependencias de esta, el que consistirá en la siguiente modalidad:

- a. Almuerzo: la Empresa otorgará el beneficio de almuerzo de acuerdo con el sistema de menú y opciones que se indican en las minutas existentes en dicho casino. Este beneficio se entregará durante los días de funcionamiento ordinario de las dependencias de la empresa comprendiendo el horario fijado para almuerzo, entre 12:15 a 15:30 horas;
- b. Desayuno: este servicio se proporcionará a los trabajadores en el rango horario contemplado entre las 7:00 a las 7:50 (Casino Quilicura)

El presente beneficio no será compensado en dinero u otra modalidad mientras se mantenga la provisión del servicio de alimentación en las dependencias de la empresa. En caso de que así sea la empresa se reserva el derecho a modificar la empresa prestadora del servicio.

Por otro lado, tendrán derecho a recibir el monto de \$4.635.- líquido, por cada día efectivamente trabajado, todos aquellos trabajadores que realizan sus labores en aquellas dependencias que no exista disponibilidad de servicio de casino entregado por la empresa, salvo a aquellos trabajadores que por circunstancias particulares de su labor o lugar de trabajo se les pague una asignación de colación. En el caso de que estos trabajadores almuerzen en los casinos de la empresa se le descontará de la asignación mensual el monto correspondiente.

Adicionalmente, se reajustará anualmente en el mes de junio el monto antes mencionado de acuerdo con la variación del IPC acumulado en el año.

**9. Ropa de Trabajo:**

La empresa entregará en el mes de abril de 2023 y abril de 2024 , a los trabajadores de talleres, bodega de repuestos, casino y porteros vigilantes la ropa de trabajo necesaria para



el buen desempeño de sus labores. Para el personal de Bodega y Talleres se entregará además una tenida de protección para el frío, que se usará bajo el overol.

#### **10. Lavado de ropa de trabajo:**

Será de cargo de la empresa el lavado de overoles y cotonas de las diferentes áreas de la empresa y la ropa de trabajo del personal del casino

#### **11. Accidentes de Trabajo:**

La empresa pagará a cada trabajador accidentado (previa presentación de la D.I.A.T.), la diferencia que se produzca entre el monto imponible mensual y el monto que liquida la Asociación Chilena de Seguridad o la mutualidad a la que se encuentren afiliados las empresas, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral, previa presentación del certificado de atención y pago del referido subsidio por la mencionada Mutualidad.

#### **12. Indemnización por Años de Servicio:**

Cuando el término del contrato de trabajo opere por una causal que da derecho al trabajador a percibir indemnización por años de servicio, ésta se liquidará de acuerdo con las normas legales vigentes a la fecha de su respectivo pago.

En caso de retiro, los trabajadores contratados con anterioridad al 01 de febrero de 1990 tendrán derecho a una indemnización por años de servicio por renuncia voluntaria, muerte del trabajador o invalidez de éste, sin considerar tope de años de servicio. En estos casos se aplicará un tope de indemnización equivalente a 33,7 UF como renta bruta por cada año de indemnización contractual. Sólo podrá solicitar este beneficio un trabajador al mes. Estas indemnizaciones serán pagadas según el orden cronológico en que se produzcan las terminaciones de Contratos individuales de trabajo.

##### **12.1. Retiro Voluntario:**

La empresa ofrecerá anualmente, por medio de postulaciones, 10 cupos para retiro voluntario, a aquellas personas que tengan una antigüedad superior a 10 años – considerando los topes legales. (11 años - 90 UF) otorgados mediante procedimiento acordado.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;



- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Derco S.A.

### **13. Subsidio Habitacional:**

A contar del 01 de agosto las Empresas otorgarán en su conjunto, para los trabajadores con más de cinco años de antigüedad, 30 premios anuales de 100 UF por cada beneficiario. Este monto deberá ser destinado exclusiva e íntegramente al pago de la vivienda que el trabajador adquiera, a los gastos operacionales que irrogue la adquisición de la vivienda, amoblar la misma o mejoramiento de ésta, estando obligado el trabajador a acreditar a la empresa los pagos referidos mediante presentación de copia autorizada de la respectiva escritura pública de compraventa y la correspondiente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y fotocopia autorizada ante notario de los comprobantes pertinentes. El máximo de premios otorgados será de 60 por el período de vigencia de este Instrumento colectivo.

La selección de los trabajadores beneficiados con este premio se hará sólo entre los trabajadores que se encuentren en proceso de compra de su vivienda con crédito hipotecario preaprobado o subsidio habitacional del Estado y hayan presentado su postulación al premio ante el equipo de Calidad de Vida, eligiéndose por méritos a los acreedores de éste, de acuerdo con los criterios establecidos juntamente con la directiva sindical y escriturado en el procedimiento correspondiente. En el caso de la compra de vivienda esta debe ser la primera vivienda además de ser destinada al uso habitacional del trabajador beneficiario y su familia.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

### **14. Pre-Universitario:**

En el mes de marzo cada año se abrirán las postulaciones para los hijos de trabajadores que desean cursar estudios de preuniversitario. Se entregarán anualmente 10 cupos de



hasta \$900.000 brutos para estudios de Pre Universitario. Pueden postular los hijos de trabajadores que tengan una renta inferior a \$900.000 brutos y excelencia académica, bajo mismas condiciones de otros beneficios educacionales. El procedimiento de selección de los beneficiarios de este beneficio se generará con la participación de los sindicatos.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercoma SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

#### **15. Gratificación Legal:**

La Empresa pagará por concepto de gratificación a cada trabajador afecto al presente Instrumento , el veinticinco por ciento (25%) de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere, suma que, en todo caso, no podrá exceder de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales anuales, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo. El pago de la gratificación a que se refiere el presente párrafo se efectuará anticipadamente, en 12 cuotas mensuales y sucesivas, cada una de ellas equivalente a un doceavo de 4,75 ingresos mínimos mensuales. En este caso deberán efectuarse los ajustes necesarios en función de las variaciones que experimenten el ingreso mínimo mensual y la revalorización de los anticipos efectuados, en el mes de diciembre del respectivo año calendario.

En todos los casos en que el pago de gratificación se efectúe en conformidad con el artículo 50 del Código del Trabajo, la Empresa quedará eximida de la obligación establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo. Los errores en el cálculo o las omisiones en que incurra la Empresa al pagar esta Gratificación legal no podrán interpretarse jamás en el sentido que ésta ha optado por pagar esta remuneración de origen legal a sus trabajadores conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.

Los trabajadores que no alcanzaren a completar 1 año de servicios tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados.



**TÍTULO III.**  
**ACUERDO DE AFILIACION SINDICAL.**

El Sindicato y la Empresa acuerdan que en caso de que se afilie a la organización sindical un trabajador que tenga una relación laboral vigente con la empresa **Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA "Autoplanet" R.U.T. 76.762.740-8**, será facultad de la empresa empleadora el definir, aplicar o mantener los beneficios señalados en el **Anexo "C"** el cual se pacta en relación con los dependientes de dicha empresa.

**TÍTULO IV.**  
**APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS.**

Se deja expresa constancia que, los beneficios señalados en el presente Instrumento Colectivo resultan aplicables única y exclusivamente a los trabajadores señalados en el Anexo "A" del presente instrumento. Respecto de los trabajadores señalados en el Anexo "B" aplicarán los beneficios señalados en Anexo "C" del presente instrumento.

**TÍTULO V.**  
**VIGENCIA.**

El presente Instrumento Colectivo tendrá una vigencia de **24 meses** y regirá las relaciones entre las partes desde el día 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2025 , ambas fechas inclusive.

Durante la vigencia de este Instrumento Colectivo, el Sindicato y los trabajadores regidos por él no podrán exigir ningún otro beneficio, indemnización o remuneración fuera de los establecidos en este instrumento.

Las partes dejan expreso testimonio que el presente instrumento da solución total y definitiva al instrumento colectivo entre el 01 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023 y que este instrumento es consecuencia de un proceso de negociación colectiva no reglada y anticipada establecida en el artículo 314 del Código del Trabajo.

**TÍTULO VI.**  
**EJEMPLARES.**

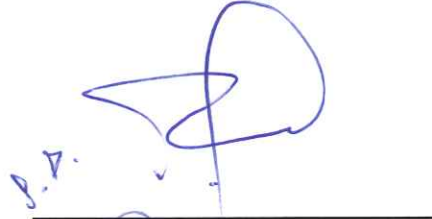
El presente Instrumento Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

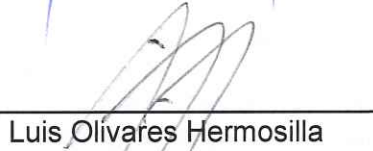
  
\_\_\_\_\_  
Adriana Ubilla Sanz

  
\_\_\_\_\_  
Cristian Sierra Margenats

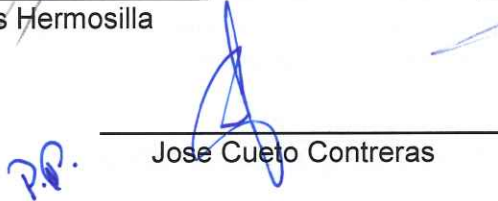


  
 Arturo Rojas Maldonado

  
 Sandra Rojas Fuentes

  
 Luis Olivares Hermosilla

  
 Aldo Navarro Jara

  
 Jose Cueto Contreras

### ANEXO "A"

#### LISTADO DE TRABAJADORES AFECTOS AL INSTRUMENTO COLECTIVO.

N°	Cédula de Identidad	Nombre Completo
1	18702435-8	Agustin Ignacio Loyola Rojas
2	16587183-9	Alan Andres Lopez Marquez
3	19101517-7	Alan Cristo Nuñez Aguirre
4	7828098-0	Alberto Enrique Cortez Vera
5	10845946-8	Aldo Antonio Navarro Jara
6	18325285-2	Alejandro Antonio Montecinos Carcamo
7	10063716-2	Alejandro Guiñez Vergara
8	9036958-K	Alejandro Salas Polanco
9	18995127-2	Alex Rodrigo Fuentealba Cares
10	13380851-5	Alfredo Fabian Oñate González
11	18124657-K	Alonso Eduardo Peña Paez
12	16307087-1	Alvaro Andres Catalan Galleguillos
13	18479154-4	Alvaro Esteban Rios Pizarro
14	15734274-6	Alvaro Fabian Carreño Delgado
15	16532395-5	Alvaro Gonzalo Saldias Mellado
16	18874496-6	Alvio Nicolas Alberto Vera Mercado
17	16527254-4	America Eliana Aranibar Carmona
18	15987046-4	Anais Angeli Torres Neira
19	13071153-7	Andrea Carolina Silva Inzunza
20	24780747-0	Andrea Jaqueline Muñoz Ortiz
21	11952484-9	Andres Esteban Cornejo Nunez
22	16706567-8	Andres Yovany Alvarez Contreras
23	18317884-9	Ariel Isai Amaya Badilla
24	12388865-0	Armando Jesus Ejivaja Orellana
25	7365076-3	Arturo Clemente Rojas Maldonado
26	10520958-4	Arturo Rodrigo Vidal Abarca
27	19479065-1	Barbara Scarlett Muñoz Cisterna
28	17376915-6	Bernabe Alexis Benitez Jorquera
29	13518196-K	Bernardo Javier Sandoval Paillan
30	18095884-3	Billing Nelson Vasquez Hormazabal
31	24631450-0	Billy Enoc Sanchez Pesantes
32	10322948-0	Boris Marcelo Aravena Vargas
33	11213538-3	Boris Rodrigo Diaz Neira



34	18630310-5	Camila Andrea Valdes Barrios
35	17764503-6	Camila Fernanda Herrera Meneses
36	19753777-9	Camila Ignacia Nieto Pineyra
37	26155095-4	Carlos Alberto Briceño Ortega
38	13070396-8	Carlos Alberto Ramirez Contreras
39	20542778-3	Carlos Alejandro Monardes Mayo
40	13608308-2	Carlos Alejandro Troncoso Castillo
41	18187987-4	Carlos Guillermo Alegria Villar
42	19061256-2	Carlos Humberto Castañeda Barra
43	18458707-6	Carlos Javier Vasquez Guerrero
44	14192061-8	Carol Isabel Sanchez Valencia
45	16389863-2	Carola Alejandra Araya Caquilpan
46	13662981-6	Carolina Andrea Velasquez Mendoza
47	12892702-6	Carolina del Carmen Venegas Sandoval
48	12274184-2	Carolina Olea Zuñiga
49	19437003-2	Carolyn Beatriz Niklitschek Morales
50	20045932-6	Catalina Fernanda Sepulveda Mejias
51	17349209-K	Catalina Odette Leiva Ibacache
52	19064118-K	Catalina Stephanie Contreras Ramirez
53	17032748-9	Catalina Sueli Lopez Villagran
54	10534694-8	Ceferino Augusto Palma Muñoz
55	17529322-1	Cesar Andres Diaz Aliste
56	13758653-3	Cesar Augusto Aldunce Perez
57	13269931-3	Christian Guillermo Gomez Perez
58	14246394-6	Christian Leonardo Gonzalez Zuñiga
59	12712550-3	Christian Marcelo Valenzuela Fuica
60	16615904-0	Christopher Silvestre Tapia Carrasco
61	11634474-2	Claudia Lorena Molina Soto
62	17919306-K	Claudia Valeria Inalef Perez
63	15669691-9	Claudio Andres Ancao Ancao
64	19311774-0	Claudio Eduardo de Jesus Frias Gutierrez
65	11305682-7	Claudio Enrique Berger Sandoval
66	17397573-2	Claudio Enrique Delgado Moreira
67	14385563-5	Claudio Enrique Portilla Veliz
68	13440296-2	Claudio Esteban Espinoza Abarca
69	17281491-3	Claudio Esteban Fuentes Cortes
70	16599045-5	Claudio Hernan Concha Zambrano
71	10724726-2	Claudio Miguel Calderon Severino
72	16612756-4	Cleibers Ivan Crisosto Duguet
73	15277443-5	Cristian Alejandro Montiel Santibañez
74	19150290-6	Cristian Alonso Campos Toelg
75	16429130-8	Cristian Andres Bustamante Huenchufir
76	13439761-6	Cristian Antonio Bravo Jaque
77	12938271-6	Cristian Fabian Carrera Morales
78	16351533-4	Cristian Hernan Alvear Araya
79	15263647-4	Cristian Orlando Contreras Becerra
80	15689590-3	Cristian Rodrigo Cofre Gonzalez
81	10595958-3	Cristina Soledad Mansilla Montiel
82	16519660-0	Cristobal Nicolas Armijo Armijo
83	18963010-7	Cristofer Leandro Ramirez Barria
84	19093184-6	Cristopher Alfredo Jara Escobar
85	18120393-5	Cristopher Francis Gutierrez Caro
86	8463470-0	Daniel Benito Astorga Orellana
87	18795938-1	Daniel Esteban Huenchuman Arce

Instrumento Colectivo 2023 - 2025



88	16092958-8	Daniela Alejandra Mardones Marihual
89	17267711-8	Daniela del Carmen Cancino Rojas
90	16127126-8	Danny Marcelo Arce Maulen
91	13960710-4	Darwin Bladimir Ramos Riffo
92	9307727-K	David Leandro Saavedra Pilquiman
93	16833697-7	David Moises Rojas Rojas
94	11267939-1	Delfina Cristina Gonzalez Galvez
95	19094611-8	Diego Alberto Juan Manuel Gonzalez Olivos
96	16583862-9	Diego Alexander Moraga Mansilla
97	16767090-3	Diego Antonio Estrada Balboa
98	7743309-0	Dina Rosa Botto Canales
99	15256999-8	Edgardo Aladino Gutierrez Neira
100	18507065-4	Edinson Pablo Perez Cortés
101	17835523-6	Eduardo Andres Gonzalez Alarcon
102	10396786-4	Eduardo Antonio Garnica Cardenas
103	12217497-2	Eduardo Gino Veliz Montenegro
104	7512664-6	Eduardo Orlando Navarro Cuadra
105	19156899-0	Eleazar Jeremias Basualto Contreras
106	16967316-0	Elizabeth Oriana Hernandez Orellana
107	16557237-8	Enzo Jose Musso Huerta
108	18233287-9	Eric Janer Barraza Mansilla
109	9697898-7	Esteban Alejandro Campos Ugarte
110	15603701-K	Estefany Debora Lucabeche Rivas
111	13883225-2	Evelyn del Pilar Rojas Gonzalez
112	18030035-K	Evelyn Ignacia Lopez Silva
113	16296441-0	Exequiel Ignacio Diaz Jimenez
114	15479234-1	Fabian Abraham Pais Vargas
115	15029271-9	Faruk Raul Sacre Apey
116	16641117-3	Felipe Andres Bruna Chávez
117	14610143-7	Felipe Andres Iturriaga Gomez
118	18238228-0	Felipe Andres Segura Cocio
119	15404848-0	Felipe Esteban Gomez Plaza
120	19908301-5	Felipe Ignacio Burgos Arratia
121	16954732-7	Felipe Ignacio Santibañez Diaz
122	18871175-8	Felipe Patricio Gonzalez Barrientos
123	8868809-0	Fernando Antonio Dinamarca Horta
124	12880544-3	Fernando Jesus Fuentes Ampuero
125	18420175-5	Fernando Sebastian Valdebenito Quiroz
126	18247642-0	Francisca Javiera Cohl Muñoz
127	12468888-4	Francisco Javier Arrau Nuñez
128	10718230-6	Francisco Javier Correa González
129	13380390-4	Francisco Javier Lopez Rodriguez
130	16893269-3	Francisco Javier Perez Pérez
131	26651282-1	Franka Yurubi Perez Rojas
132	16979774-9	Freddy Alejandro Alvarez Vidal
133	16647530-9	Freddy Joan Candia Aranedo
134	8154882-K	Gaston Antonio Mancilla Valdes
135	18633620-8	Genesis Esperanza Flores Muñoz
136	15792311-0	Gerardo Andres Leiva Leon
137	6570161-8	Gerardo Efrain Moscoso Rebolledo
138	12548548-0	Gerardo Gabriel Reyes González
139	20065537-0	Gianfranco Paolo Leal Vivar
140	13111253-K	Gibson Leonardo Merillan Paine
141	8971810-4	Gloria de Los Angeles Cid Goglios

Instrumento Colectivo 2023 - 2025



142	18081840-5	Gloria Soledad Liempe Liempe
143	13241718-0	Grace Alejandra Gallegos Gomez
144	26868137-K	Graciela Josefina Romero Virla
145	13220226-5	Guido Andres Perez Morales
146	15624000-1	Gustavo Aliro Barrera Guzman
147	15406149-5	Gustavo Andres Cadenas Contreras
148	10694194-7	Gustavo Heberto Feest Puschel
149	9840193-8	Hector Osvaldo Macaya Castillo
150	17197594-8	Hendrix Fabian Oyarzun Santibañez
151	16888098-7	Hernaldo Celso Solis Silva
152	18011498-K	Ignacio Andres Vega Palacios
153	12486704-5	Indira Rosa Gonzalez Saavedra
154	8734651-K	Isidro Alberto Flores Astudillo
155	10879728-2	Ivan Alejandro Gonzalez Vega
156	18500329-9	Ivan Andres Osorio Leiton
157	15329213-2	Ivan Andres Troncoso Rojas
158	14310058-8	Ivan Arnoldo Rain Cayun
159	18124093-8	Ivan Emanuel Fajardo Camus
160	15585094-9	Ivan Jacob Cespedes Santander
161	15987402-8	Ivonne Andrea Rupallan Leficura
162	17606651-2	Jaime Gonzalo Cortes Manriquez
163	16568022-7	Jairo Isaac Diaz Riquelme
164	10451741-2	Janet del Carmen Hernandez Palma
165	18583809-9	Jarol Matias Contreras Silva
166	13962715-6	Javier Feliciano Huichacura Jara
167	26649575-7	Javier Ignacio Martinez Lara
168	17851693-0	Jeimi Valeria Canio Necul
169	13698336-9	Jessica del Carmen Villa Zuñiga
170	27041488-5	Jhoan Manuel Ontiveros Contreras
171	25636821-8	Jhon Eduar Valencia .
172	18758593-7	Joans Joel Cortes Yañez
173	17087345-9	Joaquin Antonio Carrasco Vallejos
174	16423000-7	Johana Liz Maulen Gonzalez
175	18198333-7	Johann Sebastian Hoffmann Ojeda
176	13699141-8	Jonathan Antonio Pablaza Flores
177	11594841-5	Jorge Alejandro Igor Melillanca
178	14559189-9	Jorge Andres Campos Hernández
179	14406609-K	Jorge Antonio Bahamonde Coronado
180	14905152-K	Jorge Armando Cortes Bordones
181	12389922-9	Jorge Enrique Osses Kunz
182	9537049-7	Jorge Ernesto Carvajal Choupay
183	11896153-6	Jorge Esteban Ormeño Cáceres
184	6860292-0	Jorge Luis Arados Gallardo
185	16037936-7	Jorge Luis Herrera Godoy
186	15319435-1	Jorge Mateo Abarzua Meza
187	13443881-9	Jorge Mauricio Villalon Santos
188	8518623-K	Jorge Wenceslao Parra Landeros
189	16118660-0	Jose Ariel Esteban Ruiz Curipan
190	10948234-K	Jose Ivan Mancilla Chaura
191	16618658-7	Jose Luis Cañas Fabio
192	9271170-6	Jose Luis Cueto Contreras
193	11307651-8	Jose Luis Madrid Vera
194	26213046-0	Jose Mamani Apaza
195	11740276-2	Jose Maximo Contreras Carrillo

## Instrumento Colectivo 2023 - 2025



196	18826379-8	Jose Miguel Zarate Valdivia
197	8788144-K	Jose Pedro Velasquez Alvarado
198	13559977-8	Juan Alejandro Maulen Medina
199	15405752-8	Juan Alejandro Mondaca Paredes
200	12344127-3	Juan Bernardo Alvarez Neumann
201	16822087-1	Juan Carlos Araya Benbow
202	11232620-0	Juan Carlos Sepulveda Corvalan
203	10468086-0	Juan Enrique Arancibia Martinez
204	14609414-7	Juan Francisco Astudillo Luza
205	15297262-8	Juan Jermain Montecinos Soto
206	17007113-1	Juan Jose Torres Moya
207	15961491-3	Juan Miguel Verdugo Labra
208	15970330-4	Juan Pablo Silva Silva
209	15929034-4	Juan Paulo Martin Stuardo
210	20125489-2	Julio Rodrigo Romero Jimenez
211	16528593-K	Karina Natalia Bustamante Ramirez
212	17278543-3	Katherine Edith Moraga Flores
213	22759896-4	Kelly Visbal Mendoza
214	18443858-5	Kevin Aaron Cofre Vega
215	16986183-8	Laura Leonor Murillo Ortiz
216	17309983-5	Leonardo Agustin Arredondo Martinez
217	15726120-7	Leonardo Octavio Saavedra Arias
218	15846689-9	Leonel Eduardo Barra Ávila
219	16794577-5	Liner Alban Godoy Mellado
220	18871679-2	Lois Nicolas Guarda Toledo
221	13630270-1	Loleska Adelina Haydee Valenzuela Curinao
222	16074083-3	Lorraine Angelique Segeur Villanueva
223	13014318-0	Luis Alberto Legua Cerda
224	13772329-8	Luis Alberto Martinez Reyes
225	16580839-8	Luis Alberto Rojas Zamorano
226	16111867-2	Luis Esteban Gallardo Burgos
227	8851723-7	Luis Eugenio Olivares Hermsilla
228	20074736-4	Luis Felipe Mura Segovia
229	16985436-K	Luis Fernando Espinoza Osorio
230	14112746-2	Luis Francisco Fuentes Silva
231	11193940-3	Luis Hernan Pinto Gongora
232	19813588-7	Luis Javier Navarrete Romero
233	8101618-6	Luis Jorge Abraham Muñoz Veloso
234	14126413-3	Luis Sebastian Henriquez Rocha
235	24414587-6	Luis Mercedes Rosado Bacilio
236	13327245-3	Luis Lenny Carmen Soto Villalobos
237	17434904-5	Mackarena Francesca Pardo Arenas
238	16869819-4	Maikel Andre Cea Cea
239	16089493-8	Manuel Alberto Canales Cardenas
240	18232578-3	Marcelo Alejandro Flores Álvarez
241	14321964-K	Marcelo Alejandro Nunez Pino
242	16680979-7	Marcelo Antonio Silva Gajardo
243	12156311-8	Marcelo Enrique Vega Fernandez
244	8398397-3	Marco Alberto Tapia Bustos
245	11909236-1	Marcos Leandro Hormazabal Mora
246	12651931-1	Maria Carolina Segura Mena
247	15315135-0	Maria Eugenia Malagarriga Araya
248	10032995-6	Maria Florinda Jacqueline Infante Gonzalez
249	14131147-6	Maria Isabel Ulloa Ramírez



358	18392046-4	Viviana Angelica Torrejon Meza
359	16550268-K	Viviana Fres Fres
360	12670215-9	Ximena Carolina Santis Moraga
361	17676402-3	Ximena Paola Rojas Neira
362	12065789-5	Yery Fatmy Abud Peña
363	16591356-6	Yonathan Alexis Gonzalez Carcamo

### **ANEXO "B"**

N°	Cédula de Identidad	Nombre Completo
1	14039595-1	Ery Alexis Yovane Urrutia Arriagada
2	15224954-3	Francisco Orlando Lagos Valdebenito
3	17972607-6	Javier Ignacio Olivares Rios
4	17971192-3	Rodrigo Alexis Navarrete Moreno
5	10054068-1	Ruben Francisco Pino Aguilera
6	19034920-9	Valentina Andrea de la Fuente Echeverria
7	19267417-4	Yerco Gladimir Gonzalez Mendez

### **ANEXO "C"**

#### **BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES SEÑALADOS EN ANEXO B DEL INSTRUMENTO COLECTIVO. TRABAJADORES EMPRESA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS SpA.**

De acuerdo con lo acordado en el Título III y IV del Instrumento Colectivo la empresa otorgará a los trabajadores individualizados en Anexo "B" del presente instrumento, y que tengan una relación laboral con la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, RUT. 76.762.740-8, los siguientes beneficios.

#### **Reajustabilidad:**

Los sueldos serán reajustados cuatrimestralmente, en la variación del I.P.C. de acuerdo con las fechas que se indican a continuación:

- a) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 31 de marzo de 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de abril de 2023, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.
- b) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 31 de julio de 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de agosto de 2023 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 y el 31 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.



- c) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 30 de noviembre de 2023 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2023, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive.
- d) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 31 de marzo de 2024 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de abril de 2024, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.
- e) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 31 de julio de 2024 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de agosto de 2024 en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 31 de julio de 2024, ambas fechas inclusive.
- f) El sueldo base de los trabajadores que perciban al 30 de noviembre de 2024 de acuerdo con su respectivo contrato individual de trabajo, se reajustará a contar del 01 de diciembre de 2024, en el 100% (cien por ciento) de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive.

#### **Becas de Escolaridad:**

El trabajador podrá participar del sistema de becas existente en la actualidad por parte de la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, que consiste en otorgar 10 becas de escolaridad de \$400.000 brutos anuales, que se distribuirán entre todos los hijos de los trabajadores, que estén en edad escolar, básica, media, técnica o universitaria, las que serán entregadas por mérito académico. Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido.

#### **Seguro de Vida:**

La empresa mantendrá un seguro de vida colectivo a cada trabajador con contrato indefinido que realice la incorporación, con las siguientes características generales:

- Cobertura: muerte o invalidez total al 100%.
- Cobertura en caso de Invalidez parcial, pérdida o inmovilidad de un órgano o algún sentido, según el porcentaje de pérdida indicado en la póliza, la cual las partes declaran conocer que es mayor a 2/3.
- Capital asegurado: UF 500 por trabajador.
- En caso de muerte accidental la cobertura será de UF 1.000.

Las condiciones particulares del seguro operaran de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las partes declaran conocer.

#### **Seguro complementario de salud:**

Los trabajadores podrán optar a un seguro de salud y catastrófico, que le otorgará cobertura al trabajador y a 1 carga familiar, de costo de la empresa. El costo del seguro dental ofrecido en el mismo seguro complementario será de costo del trabajador. Los trabajadores podrán agregar otras cargas a dicho seguro, las que serán de su cargo.



250	15421885-8	Maria Jose Pardo Quintrel
251	13084943-1	Maria Loreto Acevedo Mery
252	15430030-9	Maria Teresa Toro Palacios
253	26599238-2	Marielys Andrea Luzardo Gonzalez
254	13328408-7	Mario Alejandro Alvarez Guerra
255	15004547-9	Mario Andres Castellon Roa
256	10054737-6	Mario Antonio Tolosa Marchant
257	15484338-8	Maritza Andrea Martin Villar
258	19069128-4	Matias Alejandro Garces Rios
259	19136856-8	Matias Ignacio Venegas Maulen
260	15846128-5	Mauricio Alejandro Contreras Muñoz
261	16148587-K	Mauricio Antonio Soto Peña
262	20683550-8	Mauricio Bladimir Adrizola .
263	10937342-7	Mauricio Esteban Figueroa Altamirano
264	11603848-K	Mauricio Orlando Obreque Redel
265	19512720-4	Maximiliano Humberto Contreras Cuevas
266	22436631-0	Melannie Alejandra Ortega Ramirez
267	18090930-3	Melody Cecilia Tobar Ayala
268	18491640-1	Michael Alejandro Vidal Carrasco
269	18706130-K	Miguel Alfredo Orellana Jimenez
270	15280198-K	Miguel Angel Hidalgo Hernández
271	16715831-5	Miguel Angel Yañez Sanchez
272	15420773-2	Miguel Hernan Faune Aparicio
273	15318587-5	Miguel Orlando Chumioque Dubost
274	18920089-7	Moises Alexander Zapata Castillo
275	16954671-1	Natalia de Jesus Garcia Pozo
276	15633268-2	Nathaly Carolina Tapia Soto
277	13072888-K	Nelida Jasne Ruiz Uribe
278	16744484-9	Nelson Alfredo Torres Flores
279	18181767-4	Nemoroso Enrique Soto Orellana
280	19954573-6	Nicolas Alejandro Bravo Silva
281	17682359-3	Nicolas Cristobal Caro Tapia
282	17310925-3	Nicole Janina Soto Cornejo
283	19378922-6	Ninoska Michelle Ale Valderrama
284	8626822-1	Omar Enrique Araya Traslaviña
285	11934577-4	Orlando Guillermo Contreras Borquez
286	14035113-K	Oscar Alberto Ormeño Diaz
287	15853495-9	Oscar Alexis Mora Rodriguez
288	13584607-4	Oscar Javier Andres Toro Moenne Loccoz
289	11537586-5	Osvaldo Miguel Espinoza Maldonado
290	15388093-K	Pablo Andres Delgado Dappollonio
291	9239222-8	Pablo Andres Silva Maturana
292	12505328-9	Pablo Cesar Caucao Mariqueo
293	13985089-0	Pablo Fernando Carreño Hidalgo
294	14513128-6	Pablo Heriberto Garcia Alarcón
295	19238035-9	Pablo Ignacio Hernandez Ortiz
296	16940559-K	Pablo Ignacio Navarro Rojas
297	15505984-2	Pablo Isaac Rodriguez Saez
298	15938289-3	Pascual Andres Figueroa Curaqueo
299	13418895-2	Patricia Andrea Flores Vargas
300	12565601-3	Patricia del Carmen Espinoza Paredes
301	8223496-9	Patricia Del Carmen Torres Storm
302	15665869-3	Patricia Eliana Fuentealba Cabrera
303	16710865-2	Patricio Agustin Ortiz Galaz

Instrumento Colectivo 2023 - 2025



304	16802613-7	Patricio Alberto Gonzalez Diaz
305	17916999-1	Patricio Arturo Brevis Muñoz
306	13221909-5	Patricio Iver Acevedo Godoy
307	18723418-2	Patricio Marcelo Astorga Rojas
308	9060037-0	Patricio Marcelo Cid Araneda
309	17194360-4	Patrick Emanuel Urrea Acevedo
310	16235216-4	Paula Valentina Rodríguez Sepúlveda
311	10759394-2	Paulo Alejandro Serrano Rivera
312	14165030-0	Pedro Pablo Salvo Herrera
313	14382222-2	Rafael Fuenzalida Saavedra
314	15090264-9	Ramiro Sigifredo Garcia Salinas
315	18837644-4	Raul Carlos Patricio Reyes Riquelme
316	10192207-3	Raul Hernan Alister Manriquez
317	14009300-9	Raul Padilla Vidal
318	26654916-4	Reina Victoria Rosales Mendez
319	17706880-2	Renato Israel San Martin Bustos
320	15011065-3	Rene Oscar Cerpa Duran
321	16458065-2	Ricardo Alexis Coñonir Anabalon
322	17176742-3	Ricardo Antonio Araneda Prado
323	12672035-1	Ricardo Francisco Sanchez Huerta
324	9429232-8	Ricardo Javier Arce Rojas
325	16111934-2	Ricardo Javier Hernandez Pedreros
326	19368274-K	Richard Alejandro Villarroel Villarroel
327	10789983-9	Roberto Danilo Mardones Castro
328	18169679-6	Roberto Ignacio Alvarez Cesped
329	13405975-3	Robinson Leodan Runin Leiva
330	8674650-6	Robinson Rolando Cardenas Oyarzun
331	18408463-5	Rocio Belen Soto Molina
332	10203059-1	Rodrigo Alejandro Cifuentes Ahumada
333	14560062-6	Rodrigo Alexander Aguilera Sazo
334	16514136-9	Rodrigo Alexis Opazo González
335	18729309-K	Rodrigo Aliro Giacomozzi Veloso
336	16249853-3	Rodrigo Andres Hidalgo Hidalgo
337	13988462-0	Rodrigo Antonio Ortiz Urtubia
338	14004620-5	Ruben Aurelio Gomez Zavala
339	13333998-1	Ruben Marcos Contreras Fernandez
340	11241267-0	Samuel Esteban Jara Muñoz
341	10067805-5	Sandra Fabiola Rojas Fuentes
342	18456855-1	Sara Jennifer Navarrete Yañez
343	19420002-1	Sebastian Alexis Martinez Arrue
344	12707736-3	Sebastian Daniel Cortes González
345	18243936-3	Sebastian Manuel Teno Reyes
346	18593591-4	Sebastian Patricio Soto Badilla
347	14465794-2	Sergio Alejandro Sandoval Aranguiz
348	18184187-7	Sergio Cristofer Garrido Leyton
349	11629239-4	Sergio Eduardo Martinez Cardenas
350	14557403-K	Valeria Alejandra Gonzalez Plaza
351	18673156-5	Vania Andrea Lefiman de la Vega
352	17734375-7	Vanina Monserrat Barnett Soza
353	19535304-2	Victor Danel Reyes Diaz
354	11499327-1	Victor David Fuica Salazar
355	17440431-3	Victor Ernesto Norambuena Reydet
356	7255989-4	Victor Manuel Peñafiel Lopez
357	15836645-2	Viviana Andrea Perez Oviedo



Las condiciones particulares del seguro operaran de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las partes declaran conocer. Se deja constancia que el presente beneficio se encuentra sujeto a las condiciones de asegurabilidad de cada trabajador que determine la respectiva compañía con quien se mantenga el seguro. Este beneficio se otorgará sólo a los trabajadores con contrato indefinido.

**Bono de Matrimonio:**

La empresa pagará un bono de matrimonio equivalente a \$50.000 brutos. Este beneficio será entregado por una vez, y, por ende, solo por un matrimonio del respectivo trabajador. Para acceder a este beneficio, se deberá acreditar el nuevo estado civil con el correspondiente certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil.

**Días de Permiso por Matrimonio:**

La Empresa otorgará un permiso por matrimonio o acuerdo de unión civil de 5 días hábiles, acreditado con el respectivo certificado. Estos días se podrán utilizar hasta tres meses después de la fecha del matrimonio.

**Bono de Nacimiento:**

La empresa pagará un bono de nacimiento, equivalente a \$50.000 brutos, por cada nacimiento de un hijo de un trabajador. Este bono será pagado contra la solicitud escrita del trabajador que acompañe el respectivo certificado de nacimiento. En caso de adopción acreditada con la correspondiente resolución judicial también se pagará este bono.

**Bono defunción de Hijos y Cónyuges:**

La Empresa otorgara un bono de defunción por fallecimiento de hijo y cónyuge del trabajador, de un valor de \$250.000 brutos, acreditado con el certificado correspondiente.

**Bono defunción de Padres:**

La Empresa otorgara un Bono de defunción por fallecimiento de padres del trabajador, de un valor de \$150.000 brutos, acreditado con el certificado correspondiente

**Días de Permiso Adicionales:**

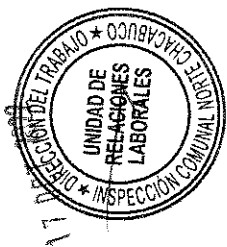
La Empresa otorgara 2 días de permiso, adicionales a lo estipulado por la ley, en caso de fallecimiento de algún familiar directo del trabajador, circunscribiéndose éstos a padres, cónyuge e hijos.

**Convenio con Isapre:**

La empresa realizará su mejor esfuerzo para a negociar un contrato con una Isapre, a fin de obtener un precio especial para los trabajadores. El valor del precio que se acuerde con la Isapre será de cargo del trabajador y estará sujeto a la oferta existente en el mercado y que en éste exista oferta de contrato de este tipo.

**Préstamo de Emergencia:**

La empresa otorgará, para el evento de emergencias de salud que afecten al trabajador o su grupo familiar directo (cónyuge, hijos y padres), un préstamo equivalente a 0,5 sueldo



mensual. La procedencia del beneficio será calificada caso a caso, según los antecedentes que en su momento presente el trabajador.

El préstamo será entregado por su calidad de trabajador de la empresa, sin reajustes ni intereses, y será descontado, en cuotas mensuales y sucesivas, a contar del primer mes de su otorgamiento, en las respectivas liquidaciones de remuneraciones. La cantidad de cuotas a pagar y su monto, será determinada en el instrumento que sea suscrito a fin de dar cuenta del otorgamiento del préstamo, en relación con la cantidad prestada.

En el evento que el contrato de trabajo del trabajador que tenga vigente un préstamo de emergencia termine por cualquier causa con anterioridad al pago total de la suma prestada, el saldo restante será de plazo vencido y se autoriza su descuento total de los haberes del correspondiente finiquito, incluidas remuneraciones, indemnizaciones por feriado e indemnizaciones por término de contrato. Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido.

#### **Otros Convenios:**

La empresa procurará, según la oferta de mercado, la suscripción de contrato con una óptica, con un gimnasio y con una entidad que imparta cursos de inglés, a fin de que los trabajadores puedan acceder a mejores precios por sus servicios.

#### **Caja de Compensación:**

Se generarán comunicaciones internas para que los trabajadores utilicen de la mejor manera los beneficios de la caja de compensación a la cual la empresa este adscrita.

#### **Entrega de Uniformes:**

La empresa entregará la siguiente ropa de trabajo:

- a) Poleras manga corta verano (3)
- b) Poleras manga larga invierno (3)
- c) Polar de manga larga (1)
- d) Pantalones, únicamente a quienes se desempeñen en tienda con atención de público (2).

La ropa de trabajo señalada se entregará de una sola vez al trabajador adscrito al presente Instrumento.

#### **Aguinaldos:**

- a) Fiestas Patrias: Los trabajadores recibirán un aguinaldo equivalente a \$50.000.- brutos.
- b) Navidad: Los trabajadores recibirán un aguinaldo equivalente a \$50.000.- brutos.

#### **Vacaciones:**

La empresa pagará a los trabajadores un bono de vacaciones equivalente a \$100.000.- brutos. Para tener derecho a este beneficio, el trabajador debe hacer efectivas sus vacaciones entre el 1º de marzo y el 15 de noviembre de cada año calendario, y por un período no inferior a 10 días hábiles continuos. Los trabajadores que hagan efectivo su derecho a vacaciones por un período inferior al señalado, o en una fecha distinta a las indicadas, no tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de este bono. Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido.



### Descuento en Tiendas Autoplanet:

Los trabajadores podrán beneficiarse con un convenio suscrito con la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, R.U.T.76.762.740-8 y que consiste en descuentos especiales en las tiendas de Autoplanet.

El descuento se calcula, con un tope de 2 millones anuales, proporcionales a la fecha de ingreso del trabajador.

El porcentaje de descuento se calcula bajo tres posibles escenarios:

- Si el margen\* del material es menor o igual a 35%, resulta en un 0% de descuento
- Si el margen\* del material es superior a 50% tiene 15% de descuento.
- Si el margen\* del material está entre 35% y 50%, el descuento corresponde a la siguiente tabla.

Margen	Descuento
35%	0%
36%	1%
37%	2%
38%	3%
39%	4%
40%	5%
41%	6%
42%	7%
43%	8%
44%	9%
45%	10%
46%	11%
47%	12%
48%	13%
49%	14%
50%	15%

\*El margen se calcula con el menor precio a público y el mayor costo promedio ponderado de ambos negocios.

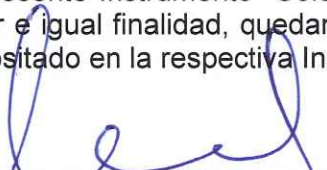
En caso de productos Sergio en implementos no hay descuento

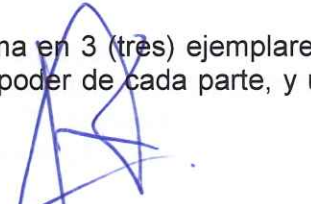
### Bono Sala Cuna:

Para aquellas madres que por motivos de salud de los hijos menores de dos años y que no puedan acudir a sala cuna, se le pagará un bono mensual correspondiente al monto de \$200.000 brutos, para formalizar este beneficio la madre deberá presentar el certificado médico con la debida justificación. El mismo beneficio se aplicará a trabajadores hombres quienes por resolución legal estén a cargo de la tuición de sus hijos menores de dos años. Este beneficio es exclusivamente para trabajadores con contrato indefinido.



El presente Instrumento Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.


  
\_\_\_\_\_  
Adriana Ubilla Sanz

  
\_\_\_\_\_  
Cristian Sierra Margenats

  
\_\_\_\_\_  
Arturo Rojas Maldonado

  
\_\_\_\_\_  
Sandra Rojas Fuentes

  
\_\_\_\_\_  
Luis Olivares Hermosilla

  
\_\_\_\_\_  
Aldo Navarro Jara

  
\_\_\_\_\_  
Jose Cueto Contreras

## ACTA DE ACUERDO NUMERO 1.

### BONO POR RESULTADOS PERSONAL IMPORTADOR

En Santiago de Chile 11 de octubre de 2022, entre las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N°1.842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Este beneficio es exclusivo para cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, por medio del cual se conviene el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2023 y 2024, condicionados a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las ocho empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2024 y 2025.



**2. El bono se calculará de la siguiente forma:**

a. Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las ocho empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de junio y diciembre de 2023 y 2024, según corresponda.

b) El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores del estamento importador contemplados en esta acta, el cual se define en la letra "d" siguiente:

Rentabilidad %	Número de Sueldos
10	0,10
11	0,25
12	0,35
13	0,50
14	0,65
15	0,75
16	1,00
17	1,15
18	1,30
19	1,45
20	1,60
25	2,20
30	2,70
35	3,30
40	4,00
45	4,80
50	5,50

c) Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

d) El "personal Importador" a que se refiere esta acta, incluye a todos los trabajadores no comprendidos en la División Retail Dercocenter descritas en el párrafo siguiente.



Se deja expresa constancia que esta acta no considera al “personal de Retail Dercocenter”. Este último incluye a todos los trabajadores que actualmente se desempeñan en la División Retail, cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales Dercocenter y consisten en:

1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
2. Venta de servicio de talleres.
3. Venta directa a público de vehículos usados.
4. Administración del negocio.

No obstante, lo expuesto, se entenderá también como “personal importador” a los trabajadores incluidos en listado adjunto (**listado indicado en el número 4 de esta acta**), a quienes se les pagará el bono por resultados correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024 de acuerdo con lo establecido en esta acta. Perderá este trato excepcional el trabajador incluido en la lista adjunta que pacte en forma individual un cambio en sus actuales condiciones contractuales, en materias relacionadas con sus remuneraciones o con los servicios que presta.

e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las ocho empresas, por los ejercicios de 2023 y 2024 que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de marzo de 2024 y 2025, según corresponda.

Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2023 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2023 y se le sumará el sueldo base de marzo de 2024. De igual manera se procederá para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2024, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2024 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2025.

- g) Para tener derecho al pago de este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de marzo de los años 2024 y 2025, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Dercocenter.
- h) Las partes entienden que la expresión “consolidado” de acuerdo con la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el



fallo del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N°O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Derco con Derco S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

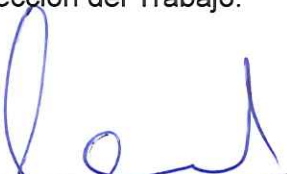
**3. Ingreso mínimo para calcular el bono:**

Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a \$1.151.477.- brutos, este último monto será considerado para el cálculo del bono individual.

**4. Listado casos especiales excepcionales “Bono por resultado Personal Importador”:**


Cédula de Identidad	Nombres	Empresa
16074927-k	Carlos Andres Vergara Robledo	Dercocenter SpA
13045795-9	Cristian Andres Ramirez Yañez	Dercocenter SpA
11315743-7	Daniel Luis Peralta Maulen	Dercocenter SpA
12958112-3	Esteban Jacobo Rosales Jeria	Dercocenter SpA
11270395-0	Gonzalo Manuel Henriquez Ritz	Dercocenter SpA
10507485-9	Hector Segundo Flores Catalan	Derco SpA
8009414-0	Ignacio Leoncio Soto Peñaloza	Dercocenter SpA
13940107-7	Ivan Robert Contreras Ugalde	Dercocenter SpA
10526199-3	Jaime Eduardo Chavarria Dávila	Dercocenter SpA
10334401-8	Jessica Cecilia Villarroel Meza	Dercocenter SpA
14334709-5	Jose Manuel Serrano Huentecura	Dercocenter SpA
14165700-3	Leonor Ester Romero Lagos	Dercocenter SpA
13178752-9	Morys Alejandra Lazo Carvajal	Dercocenter SpA

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

  
 \_\_\_\_\_  
 Adriana Ubilla Sanz

  
 \_\_\_\_\_  
 Cristian Sierra Margenats

  
 \_\_\_\_\_  
 Arturo Rojas Maldonado

  
 \_\_\_\_\_  
 Sandra Rojas Fuentes



  
Luis Olivares Hermosilla

  
Aldo Navarro Jara

  
José Cueto Contreras

## ACTA DE ACUERDO NUMERO 2.

### BONO POR RESULTADOS PERSONAL RETAIL DERCOCENTER

En Santiago de Chile, 11 de octubre de 2022, entre las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N°142, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

1. Entre cada una de las empresas comparecientes y sus respectivos trabajadores, se conviene en el otorgamiento de un bono por resultados correspondientes a los años 2023 y 2024, ambos condicionados a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado consolidado de las ocho empresas ya señaladas. El bono consistirá en números de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y se calcularán según las reglas que se exponen en el número 2 siguiente y serán pagados a más tardar en los meses de abril de 2024 y 2025.

#### 2. El bono se calculará de la siguiente forma:

- a) Se determinará, en primer lugar, la rentabilidad de las ocho empresas, que corresponde a su resultado consolidado, y es medida como el cociente entre la utilidad líquida final (descontado el monto del impuesto a la renta efectivamente pagado) del consolidado de las mismas y su patrimonio consolidado. El patrimonio, para estos efectos, será el promedio de los meses de junio y diciembre de 2023 y 2024, según corresponda.
- b) El bono se expresará en número de sueldos por trabajador, según se indica en la siguiente tabla que será aplicada a los trabajadores de la división Retail Dercocenter contemplados en esta acta, la cual se define en la letra "d" siguiente:



<b>Rentabilidad %</b>	<b>Número de Sueldos</b>
<b>10</b>	<b>0,05</b>
<b>11</b>	<b>0,13</b>
<b>12</b>	<b>0,18</b>
<b>13</b>	<b>0,25</b>
<b>14</b>	<b>0,33</b>
<b>15</b>	<b>0,38</b>
<b>16</b>	<b>0,50</b>
<b>17</b>	<b>0,58</b>
<b>18</b>	<b>0,65</b>
<b>19</b>	<b>0,73</b>
<b>20</b>	<b>0,80</b>
<b>25</b>	<b>1,10</b>
<b>30</b>	<b>1,35</b>
<b>35</b>	<b>1,65</b>
<b>40</b>	<b>2,00</b>
<b>45</b>	<b>2,40</b>
<b>50</b>	<b>2,75</b>

- c) Los valores intermedios de número de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.
- d) Se deja expresa constancia que esta acta no considera a los trabajadores del estamento "importador". Los trabajadores de la división Retail Dercocenter corresponden a aquellos cuyas funciones son desarrolladas principalmente en los locales Dercocenter y consisten en:
1. Venta directa a público de vehículos y repuestos comprados al importador.
  2. Venta de servicio de talleres.
  3. Venta directa a público de vehículos usados.
  4. Administración del negocio.
- e) El total de bonos por resultados que se paguen a los trabajadores de las ocho empresas, por los ejercicios 2023 y 2024, que tengan derecho a éstos, no podrá superar el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) del consolidado de las empresas señaladas en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto



individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.

- f) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono el sueldo base del trabajador del mes de marzo de 2023 y 2024, según corresponda.

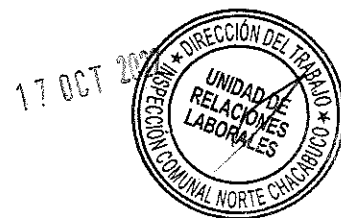
Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2023 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2023 y se le sumará el sueldo base de marzo de 2024. De igual manera se procederá para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2024, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2024 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2025.

- g) Para tener derecho al bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de marzo de los años 2024 y 2025, respectivamente, según corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, además de tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de abril del año en que se pague el bono, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Dercó.
- h) Las partes entienden que la expresión "consolidado" de acuerdo con la aplicación práctica que se le ha dado en el pasado, tiene el sentido que ha sido declarado por el fallo del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, en autos rol N°O-446-2010 caratulados (Federación de Sindicatos de las empresas Dercó con Dercó S.A. y otros) de fecha 17 de julio de 2010.

### **3. Bono complementario por Resultado Dercocenter S.A.**

Entre Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0. y los trabajadores que se desempeñan en el área de Retail Dercocenter, definidos en la letra "d" del punto anterior, a excepción de los colaboradores de Dercocenter incluidos en la lista del número 4 del acta de acuerdo número 1 (Bono por resultados personal importador), se conviene en el otorgamiento de un bono complementario para los ejercicios financieros correspondientes a los años 2023 y 2024, condicionado a la obtención de ciertos niveles de rentabilidad en el resultado de la empresa Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0 en dichos años. El bono consistirá en un número de sueldos (sueldo base + comisiones o producción) de cada trabajador y será pagado a más tardar en los meses de abril de 2024 y 2025.

- a) El bono referido en la cláusula anterior se calculará de la siguiente forma:



Este bono complementario se calcula en función de la utilidad y ventas sólo de la empresa Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0 de acuerdo con la siguiente tabla:

Utilidad / Ventas	Número de sueldos
0,6%	-
0,7%	0,13
0,9%	0,33
1,3%	0,67
1,8%	0,94
2,3%	1,19
2,9%	1,45
3,6%	1,74

Los valores intermedios de numero de sueldos entre cada uno de los puntos señalados en la tabla anterior se calcularán linealmente entre punto y punto de rentabilidad.

- b) El total de bonos acordados en este punto, que se paguen a los trabajadores que se desempeñan en el área de Retail Dercocenter contemplados en este acuerdo, por los ejercicios 2023 y 2024, no podrá superar juntamente con los restantes bonos complementarios de Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0 el 12,5% de la utilidad líquida final (esto es, descontado el impuesto efectivamente pagado) de Dercocenter SpA. RUT.82.995.700-0 en cada uno de dichos ejercicios. Si se excediere el referido porcentaje, se reducirá el monto individual del bono de cada trabajador en la misma proporción de exceso producido por sobre el límite de 12,5% de utilidad.
- c) Para los trabajadores de renta fija, o sea, las que no tienen un esquema de renta variable por comisiones o producción, se tomará como sueldo para el cálculo del bono, el sueldo base del trabajador del mes de marzo de 2024 y 2025, según corresponda.

Para los trabajadores que tienen renta variable se les considerará el promedio anual de ésta, de tal suerte que para pagar el bono correspondiente al ejercicio 2023 se tomará el promedio de comisiones o producción de todos los meses de 2023 y se le sumará el sueldo base de marzo de 2024. De igual manera se procederá para pagar el bono y premio correspondiente al ejercicio 2024, en que se considerará el promedio de comisiones de todo el año 2024 y se le sumará al sueldo base de marzo del año 2025.

- d) Para tener derecho a este bono, se requiere tener una antigüedad mínima de un año al 31 de marzo de los años 2024 y 2025, respectivamente, según



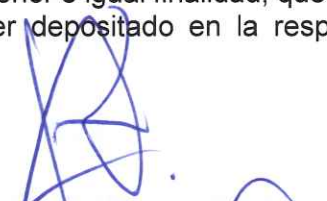
corresponda, en alguna de las empresas ya indicadas, tener contrato indefinido vigente con alguna de dichas empresas al 15 de abril del año en que se paga el bono y, además, que a esa misma fecha la empresa respectiva siga siendo parte del Grupo Derco.

#### 4. Ingreso mínimo para calcular el bono:

Si el sueldo del trabajador (sueldo base + comisiones o producción), resultante para el cálculo de bono, es inferior a \$1.151.477.- brutos, este monto será considerado para el cálculo del bono individual.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

  
\_\_\_\_\_  
Adriana Ubilla Sanz


  
\_\_\_\_\_  
Cristian Sierra Margenats

  
\_\_\_\_\_  
Arturo Rojas Maldonado

*P.P.*  
  
\_\_\_\_\_  
Sandra Rojas Fuentes

  
\_\_\_\_\_  
Luis Olivares Hermosilla

  
\_\_\_\_\_  
Aldo Navarro Jara

*P.P.*  
  
\_\_\_\_\_  
Jose Cueto Contreras

### ACTA DE ACUERDO NUMERO 3.

#### VARIOS

En Santiago de Chile, 11 de octubre de 2022, entre las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, Derco Chile



Repuestos SpA, RUT 94.340.000-8 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1.842, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo:

**1. Inventario auditado:**

La empresa pagará por concepto de inventario auditado un bono de \$86.704.- brutos, respetando los mismos criterios utilizados actualmente.

**2. Préstamo especial por años de servicio mediante concurso:**

Un máximo de 40 (cuarenta) trabajadores de todas las empresas, hasta el mes de julio de cada año, podrá acceder al préstamo especial, a través de un concurso, cuando cumplan 10 años de antigüedad, presentando un proyecto de mejoramiento de su calidad de vida. Los proyectos presentados se evaluarán según la modalidad y criterios usados en el caso del préstamo especial para las personas contratadas antes del 01 de febrero de 1990.

De los cupos señalados, uno quedará pendiente de adjudicación hasta el final de cada período anual, con el objeto de otorgarlo a quien, cumpliendo los requisitos señalados, presenta una postulación por causas relacionadas con algún problema de salud propio o de algún familiar directo (cónyuge, hijos, padres, hermanos). La condición de problema de salud que da derecho a postulación a este beneficio corresponde a que los copagos (el monto que debe pagar finalmente el trabajador por las prestaciones de salud) deben ser superiores a 5 (cinco) veces el promedio de la renta imponible del trabajador en los últimos 3 meses previos a la postulación.

Las sumas de dinero que, por concepto de préstamo especial, las empresas individualizadas en la comparecencia entreguen a sus trabajadores, deberán ser restituidas por éstos a la fecha de terminación de sus respectivos contratos de trabajo.

Los trabajadores autorizan a las empresas para que compensen, en caso de terminación de sus contratos de trabajos, el saldo insoluto que pudiere existir, por los préstamos especiales otorgados, con cualquier suma de dinero que les correspondiere de la liquidación final de sus remuneraciones, sueldos e indemnizaciones legales o voluntarias que procedieren, según sea el caso.

**3. Subsidio por incapacidad laboral:**

Durante cada año calendario se pagará un máximo de 3 días de remuneración líquida, por cada día de subsidio de incapacidad laboral que no pague la institución de salud por la aplicación del descuento de 3 días de subsidio de incapacidad laboral que



realizan dichas instituciones cuando la licencia médica es igual o inferior a 10 días, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del D.F.L. n° 44 de 1978.

En caso de que la licencia médica sea rechazada la empresa podrá descontar los valores pagados en exceso de la próxima remuneración del trabajador o respectivo finiquito en caso de desvinculación.

#### **4. Descuento en la adquisición de vehículos:**

La empresa otorgará a los trabajadores que son parte de este instrumento colectivo un descuento en la adquisición de vehículos de hasta un 15% sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad y un descuento de hasta un 11% en la adquisición de vehículos usados sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad.

Ambos descuentos están sujetos a la rentabilidad de la unidad y marca respectiva. Este beneficio se extiende al núcleo familiar directo (padre-hijo-cónyuge). Este beneficio aplica a un máximo de 2 vehículos nuevos y 1 usado por año calendario para el conjunto familiar de trabajador-padre-hijos-cónyuge.

#### **5. Postnatal Femenino:**

La empresa otorgará a todas las trabajadoras, un período de un mes contado desde la expiración de su postnatal parental, en el que estarán obligadas a trabajar solamente media jornada diaria, percibiendo una remuneración equivalente al promedio de lo percibido por concepto de sueldo base, gratificación y comisión, en los tres meses calendarios seguidos anteriores al mes en que comenzó su prenatal. Adicionalmente a lo anterior, el segundo mes, contado desde la expiración de su post natal parental, estarán obligadas a trabajar sólo  $\frac{3}{4}$  de la jornada laboral, percibiendo su sueldo base y gratificación por jornada completa. Este beneficio se hace efectivo previa coordinación con la jefatura directa.

#### **6. Beca José Luis del Río Rondanelli:**

La empresa constituirá un fondo para el otorgamiento de la Beca "José Luis del Río R.", destinada a financiar estudios superiores de 30 hijos de los trabajadores de las empresas señaladas. El monto de cada beca será de \$1.000.000 y se otorgará una vez al año para los años 2023 y 2024. El sistema de selección de los beneficiados y las características específicas de la Beca se regirán por el procedimiento existente.

Esta beca se pagará líquida hasta el monto documentado con factura u otro comprobante que, de cuenta del gasto en estudios, de acuerdo con la normativa legal.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios



Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

#### **7. Becas de Carmen Goudie:**

Se otorgarán una vez al año, para los años 2023 y 2024, 40 Becas por excelencia académica para los hijos de los trabajadores de las empresas individualizadas en este Instrumento colectivo (20 para Enseñanza Básica y 20 para Enseñanza Media) equivalentes al 50% del bono de escolaridad pagado al alumno beneficiado. Por tanto, para postular a esta beca es necesario haber obtenido el bono de escolaridad, el proceso de selección será coordinado por el equipo de Calidad de Vida de acuerdo con el procedimiento existente.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

#### **8. Días administrativos:**

Consiste en el otorgamiento de 3 días administrativos al año para la realización de trámites personales. Estos días no se podrán acumular para el año siguiente y serán controlados a través de un sistema equivalente al de vacaciones, con pedidos mínimos de ½ día y máximo 1 día otorgado por la jefatura.



No pueden usarse para extender el feriado legal, como días de vacaciones o usarlo en días interferido, ni en sábados, domingos o festivos. Este beneficio es solo para asuntos personales.

#### **9. Descuento Tasa Amicar:**

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este Instrumento colectivo tienen un descuento de 15% sobre la tasa de pizarra con tope en el costo de esta, en la tasa de crédito Amicar.

#### **10. Fondo de Bienestar:**

Existirá un Fondo de Bienestar de \$50.000.000 para atender situaciones de salud y sociales extremas, gestionado por área de Personas.

En el caso de temas de Salud, para solicitar apoyo al Fondo será requisito estar incorporado a alguno de los seguros de salud que provee la Empresa. Además, los montos que el trabajador recupere por conceptos de reembolsos de seguro de salud o Isapre deben ser restituidos a la empresa.

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 independiente de su condición sindical.

El cupo total de subsidios se compartirá entre los siguientes sindicatos:

- Sindicato de Interempresas de Trabajadores del Consorcio Derco;
- Sindicato de trabajadores n°1 Dercocenter S.A.;
- Sindicato Derco Autos Ltda;
- Sindicato Francomecánica;
- Sindicato Promac S.A.;
- Sindicato de Trabajadores de Empresa Derco S.A.

#### **11. Asignación complementaria de movilización:**

La empresa pagará una asignación de locomoción de \$19.875.- brutos para los trabajadores con contrato indefinido que reciban una renta bruta inferior a \$583.084.- brutos (sueldo base + remuneración variable). Esta asignación se gatilla mensualmente para aquellas personas que no obtengan una renta bruta (sueldo base + remuneración variable) superior a la cifra indicada en el punto anterior.



## **12. Cursos de capacitación obligatorios:**

La empresa pagará el promedio de sueldo variable por los días de curso superiores a 2 días continuos (en casos de cursos que se realicen en horario de jornada laboral), para los colaboradores con renta variable que asistan a cursos obligatorios de más de dos días de duración.

## **13. Beneficios en caso de desvinculación:**

La empresa pagará los bonos de escolaridad y aguinaldos (fiestas patrias y navidad) en la eventualidad de una desvinculación en el mes en que se pagan estos beneficios. Este beneficio no se pagará en caso de renuncia y en los casos de despido por las causales del artículo 160 del Código del Trabajo.

## **14. Descuentos para empleados en Autoplanet:**

Los trabajadores de las empresas individualizadas en este Instrumento colectivo podrán beneficiarse con un convenio suscrito con la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, R.U.T.76.762.740-8 y que consiste en descuentos especiales en las tiendas de Autoplanet.

El descuento se calcula, con un tope de 2 millones anuales, proporcionales a la fecha de ingreso del trabajador.

El porcentaje de descuento se calcula bajo tres posibles escenarios:

- Si el margen\* del material es menor o igual a 35%, resulta en un 0% de descuento
- Si el margen\* del material es superior a 50% tiene 15% de descuento.
- Si el margen\* del material está entre 35% y 50%, el descuento corresponde a la siguiente tabla.

Margen	Descuento
35%	0%
36%	1%
37%	2%
38%	3%
39%	4%
40%	5%
41%	6%
42%	7%
43%	8%
44%	9%
45%	10%
46%	11%
47%	12%



48%	13%
49%	14%
50%	15%

\*El margen se calcula con el menor precio a público y el mayor costo promedio ponderado de ambos negocios.

En caso de productos Sergio en implementos no hay descuento

#### **15. Pago de licencias médicas:**

El pago de las licencias médicas se anticipará en un 100% de acuerdo con los parámetros actuales y con recuperación de los montos reembolsados por la Isapre y Fonasa. Es de responsabilidad del trabajador realizar seguimiento a los rechazos de licencias médicas para efectuar la cuadratura con los anticipos. Este beneficio operará única y exclusivamente hasta la existencia de una licencia médica rechazada. De existir una segunda licencia rechazada, el beneficio no aplicará.

#### **16. Ropa de trabajo Dercocenter:**

Cargos	Entrega
Técnicos de Servicio (Mecánicos y D&P)	4 poleras, 4 pantalones, 2 segunda capa, 1 polar y 2 pares de zapatos – todo 1 vez al año
Administrativos de servicio técnico (asesores y back office)	2 pantalones al año

#### **17. Cursos de capacitación Dercocenter:**

Con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas de los trabajadores de Dercocenter, la empresa se compromete a realizar los cursos de capacitación a los cargos abajo descritos:

Cargos	Cursos
Técnicos Dercocenter	Inglés Técnico (15 cupos por año)
Vendedores de Mesón	Mecánica Automotriz Básica

La distribución de los 15 cupos anuales correspondientes a los cursos de Inglés Técnico se dará por concurso interno.

#### **18. Días Progresivos:**

Se podrán compensar los días progresivos, siempre y cuando el trabajador no tenga más de 1 período de vacaciones acumuladas. Para que se haga efectivo este beneficio el trabajador deberá solicitarlo en el Departamento de Personas.



17 OCT 2022

**19. Beneficio de Sala Cuna:**

La empresa dispondrá del beneficio de Sala Cuna por medio del convenio existente con una institución reconocida por Junji, sin embargo, para aquellas madres que por motivos de salud de los hijos menores de dos años y que no puedan acudir a estos centros se les pagará un bono de sala cuna correspondiente al monto de \$327.900.- brutos, para formalizar este beneficio la madre deberá entregar al equipo de Personas el certificado médico con la debida justificación.

**20. Operarios de Bodega – Lo Boza:**

La empresa dispondrá de 10 cupos para carreras técnicas con cobertura Sencepor lo que dura la carrera.

**21. Mecánicos de Dercomaq (servicio y marcas):**

Se implementará una movilidad interna en el mes de septiembre que garantiza 7 cupos anuales, esta se regirá por un procedimiento previamente establecido y que se publicará en la red social interna u otro medio oficial de comunicación a los trabajadores.

**22. Asignación de bencina para Vendedores de Repuestos Aftermarket (canal Geográfico):**

- a) \$ 165.462.- Líquido para vendedores de RM;
- b) \$ 198.559.- Líquido para los vendedores de Regiones.

**23. Técnicos Dercocenter:** se implementará una política de movilidad interna en el mes de septiembre que garantizará 5 cupos anuales. Esta se regirá por un procedimiento previamente establecido y que se publicará en la red social interna u otro medio oficial de comunicación a los trabajadores.

**24. Técnicos Dercocenter:** Se está evaluando batería de exámenes de salud para realizarse una vez al año.

**25. Jefes de Patio:** Se pagará un bono de \$20.000 bruto por concepto de cumplimiento PGD Zonal del mes.

**26. Asignación de Caja:** Se pagará a todos los trabajadores que actualmente reciben esta asignación un monto único de \$78.324.- brutos

**27. DyP:** Se pagará un bono de 4% sobre HH por cumplimiento de satisfacción y fidelidad del cliente del local.

**28. Bono de sábado – SSTT Dercocenter:**

Se pagará un bono especial por el trabajo realizado los días sábado a todas aquellas personas que se desempeñan en el área de SSTT de Dercocenter y excepcionalmente



sean citadas en común acuerdo con su jefatura a trabajar un sábado. Este se pagará de la siguiente forma: si el trabajador se desempeña hasta las 14:00h – se pagará el valor de \$21.000 y hasta las 18:00h se pagará el valor de \$26.500. Se paga a todos los que reciben el bono actualmente.

Este bono excluye al personal que se desempeña en las Sucursales de Carrera y DyP y Taller Express.

**29. Horas de capacitación Dirigentes Sindicales:**

Se entregarán las horas de capacitación necesarias con tope de costo Sence para cada dirigente sindical, inscritas a través de Proderco en instituciones reconocidas y acreditadas por los organismos competentes.

**30. Club de Campo:**

Generaremos un comité consultivo para el Club de Campo, con participación de los Sindicatos, un participante por cada Sindicato o Federación para ser consultados en las materias relacionadas con las actividades del Club de Campo

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

Adriana Ubilla Sanz

Arturo Rojas Maldonado

Luis Olivares Hermosilla

Jose Cueto Contreras

Cristian Sierra Margenats

Sandra Rojas Fuentes

Aldo Navarro Jara



17 OCT 2022

**ACTA DE ACUERDO 4****BONO UNICO CON OCASIÓN DEL TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN**

En Santiago de Chile, 11 de octubre de 2022, entre las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8 representadas por quienes suscriben a su nombre, por una parte; y por la otra, los trabajadores de las empresas ya individualizadas, representados por las personas que suscriben a su nombre, quienes también actúan por sí, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 142, Quilicura, se ha convenido en la siguiente acta de acuerdo, complementaria del respectivo Instrumento colectivo celebrado con esta misma fecha:

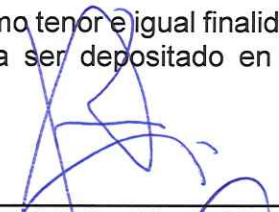
Con motivo de la firma de este instrumento que es consecuencia de una negociación no reglada y anticipada, según el artículo 314 del Código del Trabajo y en atención a que las partes han alcanzado un acuerdo satisfactorio, la empresa pagará, por única vez a los trabajadores un bono de pronto acuerdo ascendente a \$1.250.000 líquidos, el cual se pagará el día 14 de octubre de 2022. Asimismo, solo podrán tener derecho a este bono quienes hayan ingresado hasta el 30 de abril del 2022.

Este bono de formar excepcional y por única vez, aplicará a los trabajadores individualizados en Anexo B.

Este bono contempla los mismos plazos de extensión del presente instrumento colectivo.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

  
 \_\_\_\_\_  
 Adriana Ubilla Sanz

  
 \_\_\_\_\_  
 Cristian Sierra Margenats

  
 \_\_\_\_\_  
 Arturo Rojas Maldonado

  
 \_\_\_\_\_  
 Sandra Rojas Fuentes

  
 \_\_\_\_\_  
 Luis Olivares Hermosilla

  
 \_\_\_\_\_  
 Aldo Navarro Jara

  
 \_\_\_\_\_  
 Jose Luis Cueto Contreras



17 OCT 2022

## ACTA DE ACUERDO 5

### CLAUSULA EXTENSION DE BENEFICIOS


Las partes acuerdan que, la Empresa extenderá los beneficios del presente instrumento colectivo, en forma total o parcial, para cada cargo de la Compañía en el que se decida efectuar la extensión, sin generar diferenciaciones o exclusiones arbitrarias. Por otro lado, la empresa extenderá los beneficios a los trabajadores con contrato individual vigente bien como a los trabajadores que se contraten a futuro.


Para estos efectos y a solicitud de las organizaciones sindicales la extensión de beneficios se efectuará en atención a la empresa para la cual cada trabajador presta sus servicios de acuerdo con la siguiente tabla:

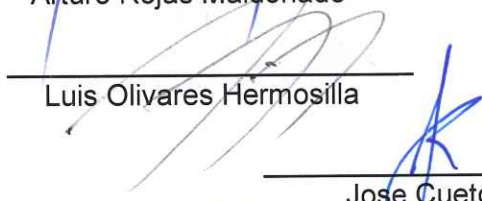
Empresa	Sindicato
Dercocenter SpA (82.995.700-0)	Sindicato Dercocenter
Importadora y Distribuidora Alameda SpA 93.061.000-3	Sindicato Francomecánica
Dercoma SpA 96.545.450-0	Sindicato Interempresas
Servicios Op., Com. y Administrativos SpA 76.022.862-1	Sindicato Derco Autos
Derco SpA 94.141.000-6	Sindicato Derco
Promac S.A 86.685.600-1	Sindicato Promac
Corredora de Seguros Derco SpA.	Sindicato Interempresas
Derco Chile Repuestos SpA 94.340.000-8	Sindicato Derco

Finalmente, acuerdan que el valor a pagar por cada trabajador que acepte la extensión será equivalente al 100% de la cuota sindical vigente al momento de suscripción del Instrumento colectivo.

Este documento se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor e igual finalidad, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte, y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

  
Adriana Ubilla Sanz

  
Arturo Rojas Maldonado

  
Luis Olivares Hermosilla

  
Jose Cueto Contreras

  
Cristian Sierra Margenats

  
Sandra Rojas Fuentes

  
Aldo Navarro Jara